CONTRATO N°: 04/2012.-

"SERVICIOS DE GASTRONOMIA".

LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR, representada en este acto por su Decano el **Prof. Dr. Diosnel Aguilera Rojas,** con Cédula de Identidad N° 1.889.940, llamada en adelante LA CONTRATANTE, fijando domicilio legal y especial en la calle Dr. Narciso González Romero, Barrio Ytororo de la ciudad de Pilar; por una parte; y por la otra el Señor Udilio Palmerola Otazú por la Empresa **"MIL SABORES", RUC Nº 1609329-1,** fijando domicilio legal y especial en la Calle: Av. Irala nº 680 esq. Mello de la ciudad de Pilar, llamado en adelante EL PROVEEDOR, convienen en celebrar el presente Contrato Abierto para los **"SERVICIOS DE GASTRONOMIA"** de acuerdo al CD_N° 04/2012, Adjudicado según Resolución N° 211/2012 de fecha 02 de Julio de 2012, bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes y a cuyo fiel cumplimiento las mismas se comprometen, con relación al CD_04/2012 **"SERVICIOS DE GASTRONOMIA"** y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la Ley relativa a la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACION DEL RUBRO PRESUPUESTARIO

El Rubro asignado para cubrir el compromiso del presente Contrato, conforme al Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento del Ejercicio Fiscal 2012, es el **280 – OTROS SERVICIOS EN GENERAL**, Fuente de Financiamiento 30 (Recursos Institucionales).

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que forman parte del presente Contrato y tienen prelación de acuerdo a la secuencia aquí señalada:

a) Las referencias para la presentación de propuestas cursada por la SubUOC N° 1 Facultad de Ciencias Contables, Administrativas y Económicas de la Universidad Nacional de Pilar.
b) La Oferta presentada por el PROVEEDOR y toda la documentación que la integra.
c) La Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas.
d) La Resolución de Adjudicación N° 211/2012 de fecha 02 de Julio de 2012, emitida por LA CONTRATANTE.-

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS.

La descripción y alcance de la entrega de los Bienes y Servicios es como sigue: el PROVEEDOR se compromete a entregar los servicios en local de LA CONTRATANTE cito en el Barrio Ytororo o donde ésta lo crea conveniente, conforme a la oferta comercial presentada en el Llamado a Concurso CD-N° 04/2012 **"SERVICIOS DE GASTRONOMIA",** bajo las condiciones y descripciones especificadas en las referencias para la presentación de propuestas cursada por la SubUOC N° 1 y adjudicadas según Resolución de Adjudicación N° 211/2012 emitida por LA CONTRATANTE.

MIL SABORES
GRACIAS POR SU PREFERENCIA
Tel 0783-232760 - Pilar - Py

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS
Pilar - Paraguay

CLÁUSULA QUINTA: INSPECCIONES Y PLAZOS DE ENTREGA

La CONTRATANTE llevará a cabo todas aquellas pruebas/inspecciones de los bienes y servicios para verificar si las características y calidad se ajustan a las especificaciones técnicas y normas en virtud del contrato.
La CONTRATANTE podrá rechazar en su totalidad los bienes o servicios o parte de ellos que no se ajustan a las especificaciones técnicas y las Condiciones según se establece en las Bases y Condiciones.
El PROVEEDOR se obliga expresamente a entregar los bienes y/o servicios una vez de haber recepcionado la orden de servicio correspondiente, en la hora y día donde fije la CONTRATANTE.

CLAUSULA SEXTA: VALOR Y PRECIO DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato Abierto, se conviene en establecer la cantidad mínima y cantidad máxima los servicios a ejecutar, de acuerdo al precio unitario, asciende a un monto mínimo de **Gs. 9.555.000** (Guaraníes, nueve millones quinientos cincuenta y cinco mil) y hasta un monto máximo de **Gs. 16.000.000** (Guaraníes, dieciséis millones), costo que incluye todos los gastos, tasas e impuestos, según se detallan:

Ítem	Cant. Mínima	Cant. Máxima	Unid. Medida	Descripción	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
				SERVICIOS DE GASTRONOMIA.			
1	100	180	Unid.	Servicio de Buffet, comida fría.	20.000	2.000.000	3.600.000
2	100	180	Unid	Postres varios.	5.000	500.000	900.000
3	20	30	Unid	Provisión de ensaladas.	50.000	1.000.000	1.500.000
4	50	90	Litro	Gaseosa de 500 ml.	4.500	225.000	405.000
5	80	150	Litro	Gaseosa de 1,5 litro.	8.500	680.000	1.275.000
6	80	150	Litro	Agua mineral de ½ litro.	3.500	280.000	525.000
7	12	21	Unid	Provisión de café c/ leche.	15.000	180.000	315.000
8	30	50	Unid	Pan dulce, paq.de 1 Kilo.	20.000	600.000	1.000.000
9	80	150	Unid	Budín inglés, paq. de 250 Gr.	8.000	640.000	1.200.000
10	20	30	Unid	Provisión bocadito dulce, paq.de 100 Unid.	150.000	3.000.000	4.500.000
11	30	52	Litro	Provisión jugos naturales, jarras de 1 litro..	15.000	450.000	780.000
				TOTAL		**9.555.000**	**16.000.000**

CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

El pago del suministro será efectuado en forma directa por la Convocante, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012 y ajustándose al Plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para LA CONTRATANTE..
A efectos de este Contrato y en aplicación del Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" le retendrá el **0.4 %** sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro del Proveedor de Servicios.

MIL SABORES
GRACIAS POR SU PREFERENCIA
Tel. 0786-232760 - Pilar - Py.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS
Pilar - Paraguay

CLAUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

El Proveedor y la Contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que de forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios e inundaciones.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (ocho) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves impedimentos para ello.
En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA: REAJUSTE DE PRECIOS

EL CONTRATO estará sujeto a REAJUSTE DE PRECIOS, en la medida en que durante su ejecución exista una variación substancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de Consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al QUINCE POR CIENTO (15%) sobre la inflación oficial esperada en el mismo período.

CLÁUSULA DECIMA: DOCUMENTACIONES

El **PROVEEDOR** deberá entregar Facturas Comerciales elaboradas en Guaraníes, con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) Incluido cuando corresponda, a nombre de la **FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS – RUC Nº 80015760-5**, que formarán parte del Contrato y las referidas en la Cláusula Tercera.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: MULTA POR RETRASO

Si el **PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la prestación de los SERVICIOS en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del SERVICIO en demora, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a la **CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Queda bajo entera responsabilidad del "PROVEEDOR", todas las cargas sociales emergentes de este Contrato.

MIL SABORES
GRACIAS POR SU PREFERENCIA
Tel. 0786-232780 - Pilar - Py.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS
Pilar - Paraguay

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

12.1. LA CONTRATANTE tendrá derecho a rescindir el Contrato en los términos establecidos en el Art. 59° de la Ley 2.051 "De Contrataciones Públicas", así como en los siguientes casos:

a) Si el PROVEEDOR por causas que le sean imputables no prestara los servicios solicitados después de haber recibido la Orden de Servicio.
b) Si el PROVEEDOR se hubiere hecho culpable de fraude o grave negligencia.
c) Si el PROVEEDOR transfiere total o parcialmente el Contrato, se asocia con otro, la subcontrata en su totalidad o parcialmente, sin autorización previa y por escrito de la CONTRATANTE.
d) Si el PROVEEDOR contraviniera las obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato o las instrucciones del Representante.
e) En los casos previstos en el apartado 1 de esta Cláusula, la CONTRATANTE previo a la rescisión del Contrato intimará por escrito al PROVEEDOR, para que dentro de un plazo de cinco (5) días procure las medidas conducentes a regularizar el cumplimiento de sus obligaciones, si así no lo hiciere se procederá a la rescisión.
f) Si la CONTRATANTE decidiera rescindir el Contrato, notificará dicha resolución al PROVEEDOR, quien deberá suspender los servicios de inmediato.
g) Determinada la rescisión, las partes procederán a preparar el estado de cuenta final.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESCISION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE

13.1. EL PROVEEDOR tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos:

a) Cuando respecto a los plazos estipulados, la administración incurra en falta de pago.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato.
c) Por las demás causas establecidas en el art. 60° de la Ley 2.051 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

14.1. En las relaciones entre las partes, LA CONTRATANTE estará representada por su máxima autoridad y el PROVEEDOR por su representante.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: JURISDICCION

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la jurisdicción civil ordinaria de los tribunales, en la ciudad de Pilar, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del capítulo pertinente.

MIL SABORES
GRACIAS POR SU PREFERENCIA
Tel 0786-232730 - Pilar - Py

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICAS
Pilar - Paraguay

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

Este Contrato estará vigente a partir de la firma del presente Contrato al 31 de Diciembre de 2012.-

En prueba de conformidad firman las Diecisiete (17) Cláusulas que anteceden, se suscribe el presente Contrato en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los diez días del mes de Julio del año dos mil doce, quedando una copia en poder de cada una de las partes.-

Sr. Udilio Palmero Otazú
MIL SABORES
EL PROVEEDOR

MIL SABORES
GRACIAS POR SU PREFERENCIA
Tel. 0786-232780 - Pilar - Py.

Prof. Dr. Diosnel Aguilera Rojas
LA CONTRATANTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS
ADMINISTRACIÓN
Pilar - Paraguay